



Rad. 680013110004-2020-00208-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la comunicación allegada el 13 de junio de 2022 por el Inspector de Policía Urbano No 1 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, donde devuelve el despacho comisorio No 006 sin diligenciar. (Fl 75 a 78).

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **067** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia



PROCESO: APOYO PROCESOS POLICIVOS	No. Consecutivo IPC1232-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE	SERIE: 2100-73 COMUNICACIONES Sub serie: 2100-73,04 Comunicaciones Informativas

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 10 de junio de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 11-12
Bucaramanga, Santander

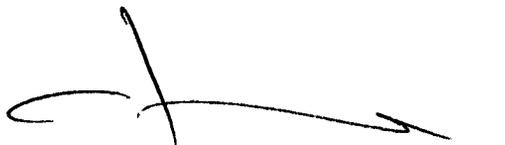
Asunto: Devolución Despacho Comisorio
Radicado V.U: CORREO ELECTRONICO 20/09/2020

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito hacer devolución del Despacho Comisorio que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta que una vez programada la diligencia en mención, no se hizo presente la parte interesada para llevar a cabo la realización de la misma.

RADICADO: D. C. 006 EXP. 2020-208 (Anexo 3 folios).
DEMANDANTE: YULIXA FERNANDA VEGA SALAZAR
DEMANDADO: YEISON ADRIAN DUARTE VEGA Y KAREN YULIETH DUARTE SUAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE YEISON JOSE DUARTE HERNANDEZ

Atentamente,


EDWIN JOSE INFANTE CORTES
Inspector de Policía Urbano No. 1

Elaboró: Carolina Archila Murillo - Auxiliar Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 006

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

A

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

COMUNICA:

Que, dentro del Proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formulado por YULIXA FERNANDA VEGA SALAZAR C.C. 1.003.816.149 en contra de YEISON ADRIAN DUARTE VEGA (menor) NUIP 1.095.583.661 y KAREN YULIETH DUARTE SUAREZ (menor) NUIP 1.095.945.145, herederos determinados de YEISON JOSE DUARTE HERNANDEZ C.C. 1.063.561.898, se ordenó comisionarlo mediante auto del 18 de septiembre de 2020 para que de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la Ley 2030 de 2020 en concordancia con el artículo 595 del CGP, realice la diligencia de secuestro de la cuota parte (0.30% del 100%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-267694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. El predio registra como propietario JHONN ALVARO GARCIA PINTO (Anotación Nro. 1897), identificado con la cédula de ciudadanía No 13.719.249 de Bucaramanga.

Para su conocimiento y cumplimiento se transcribe a continuación dicha providencia en su parte pertinente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA --- Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) --- De acuerdo con los artículos 590 (numeral 1, literales a y c) y 598 del Código General del Proceso, desde la presentación de la demanda de declaratoria de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, con miras a su posterior liquidación, proceden (i) la inscripción de la demanda, (ii) medidas cautelares innominadas y (iii) el embargo y secuestro de bienes que pueden ser objeto de gananciales. --- Con fundamento en el precepto normativo anterior, se decreta: --- El **EMBARGO** de la cuota parte (0.29% del 100%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-267694** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. El predio registra como propietario YEISON JOSE DUARTE HERNANDEZ (Anotación Nro 2257), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.063.561.898 de La Gloria (Cesar). --- El **EMBARGO DE LA POSESION**, la cual se consumará mediante el **SECUESTRO** de la cuota parte (0.30% del 100%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-267694** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. El predio registra como propietario JHONN ALVARO GARCIA PINTO (Anotación Nro 1897), identificado con la cédula de ciudadanía No 13.719.249 de Bucaramanga. --- De conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la Ley 2030 de 2020 en concordancia con el artículo 595 del CGP, se ordena elaborar despacho comisorio con destino a la

¹ STC 15388-2019 del 13-11-2019, Radicación No 50001-22-13-000-2019-00091-02. M.P. Dr. AROLDI WILSON QUIROZ MONSALVO Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia, a fin de que fije la correspondiente fecha en que se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro y se perfeccione el mismo, concediéndole las facultades otorgadas por el artículo 40 del CGP, incluyendo la de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía. Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA quien se ubica en la Calle 37 No 26-15 de Bucaramanga, tel.: 6358376 celular 3102323063 y 3192583387, correo electrónico javiror17@gmail.com. --- Se advierte al secuestre el deber de concurrir a dicha diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 595 del C.G.P. --- De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítanse las comunicaciones mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes, con copia al canal digital del apoderado de la parte demandante. Los costos que genere la inscripción de la medida cautelar serán sufragados por la parte interesada. --- NOTIFÍQUESE, --- ANA LUZ FLOREZ MENDOZA JUEZ" (fdo).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho en Bucaramanga a los dieciocho (18) días de septiembre de dos mil veinte (2020). Se anexa copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2020 y copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-267694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.



Firmado Por:
Rama Judicial
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
SECRETARÍA CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f541a864f20040d30b4a6839ca6067b9552c4f5877412649a8411646834ae87

Documento generado en 20/09/2020 10:29:32 p.m.



PROCESO:		No. Consecutivo
SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA	SERIE/Subserie: INSPECCION DE POLICIA URBANA	
	Código Serie/Subserie (TRD): 2200 – 73	



AUTO

Bucaramanga, 06 de MAYO del 2022

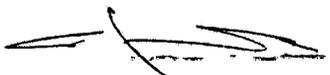
EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICIA URBANO DE BUCARAMANGA

(OFICINA COMISORIA)

Para la práctica de la diligencia ordenada en el Despacho Comisorio No.006 del JUZGADO 04 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, adelantado por YULIXA FERNANDA VEGA SALAZAR contra YEISON ADRIAN DUARTE VEGA Y OTRO Rad: 2020-208, previo reparto realizada al Inspector Urbano de Policía Dr. EDWIN JOSE INFANTE CORTES, se señala como fecha para ser realizada a partir del día 27 DE MAYO DEL 2022, para que sea practicada de esta fecha en adelante, por el Inspector adscrito a la Secretaría del Interior.

Una vez realizada la comisión se ordena devolver las diligencias al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


EDWIN JOSE INFANTE CORTES
Inspector de Policía Urbano

PROYECTO: MARIA ALEJANDRA RACINES CASTRO ABOGADA CPS

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR
ANOTACION EN EL
ESTADO No. 17 DEL
09-05-2022 FIJADO A
LAS 7:30 A.M.